



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO

DEMANDADO: NUEVA E.P.S.

RADICACION: 2017-326

BARRANQUILLA, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

En este asunto, a la fecha, ha venido actuando como apoderado de la entidad demandante el doctor EDILBERTO ESCOBAR CORTES.

Ha comparecido la doctora LILIBETH MERCEDES SANCHEZ ORTIZ, a que se le reconozca personería como apoderada de la misma entidad demandante allegando poder que le fuera otorgado por el señor JAVIER CAURTAS JALLER, afirmando ser el actual representante legal de la misma, allegando certificación en tal sentido expedida por PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, según memoriales y documento visible en el archivo 07 del cuaderno correspondiente al proceso verbal en el expediente electrónico respectivo. La abogada ha realizado peticiones posteriores en el mismo sentido.-

En agosto 12 de 2020, el doctor EDILBERTO ESCOBAR CORTES, aporta ejemplar del auto de fecha 21 de julio de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, dentro del proceso con código único de radicación 08-001-60-01257-2017-01150-00., radicado del juzgado 08-001-31-09-002-2020-00010-A., providencia que resuelve recurso de apelación interpuesta contra auto 13 de septiembre de 2018 proferido por el juzgado Trece Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, providencias estas proferidas en asunto que se sigue por los delitos de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, EN CONCURSO CON FRAUDE PROCESAL Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO.-

En el ordinal 4.5.2 de la parte resolutive del auto de 21 de julio de 2020, el el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, resuelve:

“REVOCAR, la medida de restablecimiento del derecho provisional, decretada por el Juzgado Trece Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, de que se inscribiera como Director Administrativo del Hospital Universitario Metropolitano al ciudadano Javier Cuartas Jaller, quien fue nombrado por la doctora Ivonne Acosta Acero el día 2 de agosto del 2016, así como también, se revocan todos las demás actos administrativos y jurídico que se hayan expedido por esta persona en el ejercicio del cargo y con ocasión de la decisión del Juez de primera instancia.”

Esas piezas procesales obran en el archivo 10 del cuaderno del proceso verbal del expediente electrónico.

Por auto de agosto 12 de 2020, este juzgado ordena oficiar a la Secretaría General de la Gobernación del Atlántico para que certifiquen quien ostenta la representación legal de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, con miras a esclarecer tal calidad a la fecha de la audiencia inicial fijada para el día 22 de septiembre de 2020 en ese mismo auto.-

En 14 de septiembre de 2020, Iveth Candelario Acosta, remite desde correo institucional de la Gobernación del Atlántico, certificación suscrita por ella en condición de Profesional Universitario de la Oficina de Archivo y correspondencia adscrita a la Secretaria General de la Gobernación del Atlántico, calendada 11 de septiembre de 2020, dando cuenta que por Resolución 7402 de diciembre 27 de 2019, en su parte resolutive resuelve inscribir como Director Administrativo y Representante Legal de la Fundación Hospital Universitario Metropolitano (FHUM), en propiedad al doctor JAVIER CUARTAS JALLER.

Por auto de 11 de septiembre de 2020, se dispone solicitar al juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, teniendo en cuenta sus decisiones adoptadas en el proceso penal arriba referido, se sirviera informar si el señor JAVIER CUARTAS JALLER, actualmente es el representante legal de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO; en caso negativo, quien ostenta actualmente la representación de esa fundación. Ese juzgado, luego de explicitar las razones del caso con soporte en las actuaciones adelantadas, informa que quien actualmente ostenta la representación es el señor ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PEREZ, y que los actos jurídicos y administrativos que adelantó el señor JAVIER CUARTAS JALLER, fueron revocados. Es de señalar que la jueza en su informe da cuenta de haber sometido a su análisis la Resolución 742 del 27 de diciembre de 2019, que sirve de soporte a la funcionaria de la secretaria General de la Gobernación del Atlántico para certificar en el cargo de representante al señor CUARTAS JALLER.-

También indica la juez Segunda Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, que su auto de 21 de julio de 2020 fue objeto de tutela presentada por el señor JAVIER CUARTAS JALLER junto con CARLOS JALLER RAAD, tutela tramitada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla bajo el radicado 08001-22-04-000-2020-00258-00 con ponencia del doctor Jorge Eliecer Cabrera Jiménez, dictándose sentencia en 11 de septiembre de 2020 que denegó por improcedente el amparo. Este fallo fue aportado por el doctor EDILBERTO ESCOBAR CORTES, en 17 de septiembre de 2020.

Obra también en el proceso la Resolución 7402 de 27 de diciembre de 2019 de la Secretaria de Salud Departamental Gobernación del Atlántico, anunciada por el señor JAVIER CUARTAS JALLER, y su apoderado, en la sesión iniciada en 22 de septiembre de 2020 para la celebración de la audiencia inicial, audiencia que no pudo llevarse a cabo por la problemática que ahora se expone.-

Del recuento podemos observar la disputa que existe entre los señores ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PEREZ y JAVIER CUARTAS JALLER, en lo que hace a ostentar el cargo de representante legal de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, y el conflicto que existe entre la Secretaria de Salud de la Gobernación del Atlántico y el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, en lo que hace a la designación e inscripción de dicho representante.

Para esclarecer esta situación problemática ordenaremos oficiar a la Secretaria de Salud Departamental de la Gobernación del Atlántico, con remisión del auto de 21 de julio de 2020 del juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, el informe rendido en este proceso por dicha jueza, y el fallo de tutela proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, para que se sirva informar que incidencias tendrían esas piezas procesales sobre la inscripción del representante legal de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO y, teniendo a la vista las mismas, quien ostentaría dicho cargo.

Se ordenará oficiar al Ministerio de Salud, y a la Superintendencia Nacional de Salud, remitiéndoles el auto de 21 de julio de 2020 del juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, el informe rendido en este proceso por dicha jueza, el fallo de tutela proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, la certificación de 11 de septiembre de 2020, suscrita por Iveth Candelario Acosta, en condición de Profesional Universitario de la Oficina de Archivo, acerca de quien ostenta la representación legal de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, y la Resolución 7402 de 27 de diciembre de 2019 de la Secretaria de Salud Departamental Gobernación del Atlántico, que sirve de soporte a esa certificación, para que, en el ámbito de sus competencias se sirvan informar QUIEN OSTENTA ACTUALMENTE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, si el señor ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PEREZ o el señor JAVIER CUARTAS JALLER .

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR oficiar a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, remitiéndole:

- a.- El auto de 21 de julio de 2020 proferido por el juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.
- b.- El informe rendido en este proceso por dicha jueza.
- c.- El fallo de tutela proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla.
- d.- Esta providencia.

Lo anterior para que se sirva informar:

Que incidencias tendrían esas piezas procesales sobre la inscripción del representante legal de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO.

Teniendo a la vista las mismas piezas y la demás documentación relevante para el caso, quien ostentaría dicho cargo de representante legal de esa fundación..

SEGUNDO.- ORDENAR oficiar al MINISTERIO DE SALUD, remitiéndole:

- a.- El auto de 21 de julio de 2020 del juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla,
- b.- El informe rendido en este proceso por dicha jueza,
- c) El fallo de tutela proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla,
- d) La certificación de 11 de septiembre de 2020, suscrita por Iveth Candelario Acosta, en condición de Profesional Universitario de la Oficina de Archivo de la Secretaria de Salud de la Gobernación del Atlántico, acerca de quien ostenta la representación legal de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO.
- e) La Resolución 7402 de 27 de diciembre de 2019 de esa misma Secretaría, que sirve de soporte a la anterior certificación.
- f) Esta providencia.-

Lo anterior para que, en el ámbito de sus competencias se sirva informar: quien ostenta actualmente la calidad de representante legal de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, si el señor ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PEREZ o el señor JAVIER CUARTAS JALLER.

De no ser su competencia deberá indicar cual es la entidad con competencia sobre esta materia.

TERCERO.- ORDENAR oficiar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, remitiéndole:

- a.- El auto de 21 de julio de 2020 del juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla,
- b.- El informe rendido en este proceso por dicha jueza,
- c) El fallo de tutela proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla,

d) La certificación de 11 de septiembre de 2020, suscrita por Iveth Candelario Acosta, en condición de Profesional Universitario de la Oficina de Archivo de la Secretaría de Salud de la Gobernación del Atlántico, acerca de quien ostenta la representación legal de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO.

e) La Resolución 7402 de 27 de diciembre de 2019 de esa misma Secretaría, que sirve de soporte a la anterior certificación.

f) Esta providencia.-

Lo anterior para que, en el ámbito de sus competencias se sirva informar: quien ostenta actualmente la calidad de representante legal de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, si el señor ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PEREZ o el señor JAVIER CUARTAS JALLER.

De no ser su competencia deberá indicar cual es la entidad con competencia sobre esta materia.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6afa996330d417ed62fd3e305e5ab8465e0ac0c9075aa428f54ff0768f9db97b

Documento generado en 28/09/2020 09:02:00 a.m.